

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Bolefín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por su oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolefín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolefín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETOS

Las disposiciones de 14 de julio y 31 de diciembre de 1928, 28 de abril y 14 de agosto de 1930 dictaron normas para asistir a reuniones internacionales de carácter extraordinario que se celebren en España y en el extranjero, atribuyendo la competencia para organizar estos servicios al Ministerio de Estado, mientras que el crédito para satisfacer esas atenciones radica en la Presidencia del Consejo.

La intervención de ambos departamentos ha motivado constantes dificultades en la práctica, que conviene desaparezcan, en beneficio del servicio e interés públicos.

Y con tal designio, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º La Presidencia del Consejo de Ministros tramitará y resolverá en lo sucesivo los expedientes relacionados con la concurrencia de España a las reuniones internacionales de carácter extraordinario que hayan de celebrarse en el extranjero para participar en Asambleas, Exposiciones, Congresos, Concursos, Ferias, Certámenes, y a las que con el propio motivo se convoquen en España, reduciéndose en lo posible el

crédito para estas atenciones, que figurará en la Sección del Presupuesto correspondientes a dicha Presidencia.

Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones en cuanto se opongan a los preceptos contenidos en la presente.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.

(“Gaceta” 13 diciembre 1931.)

El criterio de austeridad que el Gobierno de la República se ha impuesto como norma severa de conducta desde su advenimiento al Poder, obligale a adoptar ciertas medidas que las circunstancias aconsejan, con respecto a honores y condecoraciones civiles.

Una de ellas es la supresión de las Medallas del Homenaje a los ex Reyes, de los Somatenes y de la Jura del ex Rey por estimarlas incompatibles con los principios democráticos del actual régimen republicano.

Fundado en estas consideraciones,

Como Presidente del Gobierno de la República, Vengo en decretar lo siguiente:

Se declaran derogados los Reales decretos de 17 de mayo de 1925, 6 de febrero de 1928 y 19 de junio de 1902, que crearon las Medallas del Homenaje, de los Somatenes y de la Jura, respectivamente.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.

(“Gaceta” 13 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

No obstante lo dispuesto en el Decreto de 13 de noviembre próximo pasado y accediendo a reiteradas instancias de los elementos interesados, que desde casi todas las provincias alegan dificultades para proveerse de los documentos necesarios,

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo único. Se prorroga hasta el día 31, inclusive, del mes de diciembre actual el plazo de quince días establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 31 de octubre del año en curso para solicitar la revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(“Gaceta” 13 diciembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.650.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Registro General. — Circular

Observándose que con frecuencia se reciben en este Centro documentos faltos del debido reintegro; advierto a los señores Alcaldes de esta provincia, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los respectivos vecindarios, por los medios de costumbre en la localidad, que no se dará curso a escrito alguno dirigido a mi Autoridad que no venga debidamente reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, careciendo, por tanto, de todo valor legal.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Alonso y Alonso.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.649.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta, por el tipo de 41.444'02 pesetas, para contratar la construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el cementerio de Torrero, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna. Dichos documentos se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento, de la secretaría municipal.

La subasta se celebrará a la hora de las once del día 9 de enero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Corporación municipal.

El plazo para la presentación de pliegos, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificarse la subasta.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la citada dependencia municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 2.072'20 pesetas, los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928. Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastanteadado por la asesoría jurídica del Municipio.

La fianza definitiva, asciende a la cantidad de 4.144'40 pesetas.

Será obligación del rematante, el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y generales y económicas aprobados para las obras de construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas y declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, de los que han de ser empleados en las citadas obras, serán:

Asimismo, las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será:

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 18 de diciembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Bernardo Aladrén.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 486 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 6 de enero de 1932, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el 31 de octubre de 1930, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
241.360	Dos sábanas	10	242.230	Una camisa, una camiseta, dos calzonzillos, una funda y una bufanda de seda	7
241.373	Una mantilla	8	242.231	Una sábana, una funda, una manta de algodón, seis pantalones, dos camisas, dos enaguas, cuatro camisetas, un cuadrante, un mantel y dos toallas	24
241.391	Una colcha de damasco encarnada, con fleco y dos telas de colchón adamasado	53	242.272	Una camisa, una bata, tres camisetas un refajo y tres pantalones de punto	6
241.416	Una falda y un tapete de mesa ..	4	242.299	Una sábana, dos fundas y una toalla de hilo ..	10
241.482	Un corte de bata y una camisa ..	5	242.319	Una sábana de lino y un mantón merino bordado	10
241.504	Un gramófono con veinte discos (dos rotos) ..	81	242.347	Cuatro mantas de algodón ..	14
241.548	Una sábana, dos camisas, una camiseta, una toalla y un impermeable	12	242.353	Un estor, una enagua, una chambra y tres servilletas ..	6
241.634	Una camisa, cuatro cubrecorsés, una toalla y un pantalón ..	5	242.401	Tres camisas, una toalla y dos pañuelos ..	6
241.639	Una tela de colchón listada ..	9	242.450	Una colcha de algodón, una sábana, dos fundas y una toalla ..	18
241.642	Una mantilla ..	8	242.463	Dos sábanas de algodón ..	6
241.660	Cinco metros de tela blanca de algodón ..	6	242.466	Una americana, un sayo y cuatro piezas de punto ..	6
241.668	Dos enaguas y un pantalón ..	5	242.490	Una colcha de seda y una sábana de algodón ..	18
241.701	Una americana y un chaleco ..	6	242.544	Una sábana de hilo ..	6
241.707	Un pañuelo negro de crespón bordado en colores	15	242.633	Dos sábanas ..	6
241.722	Ocho sábanas y una colcha ..	41	242.641	Una sábana, una camisa de señora y un retal de seda ..	6
241.747	Una sábana, una colcha y una camiseta ..	9	242.761	Un mantel y una camiseta ..	4
241.764	Una sábana, una funda, dos manteles, una servilleta, dos toallas y una mantilla ..	19	242.815	Cuatro camisas, una enagua, un pantalón y una toalla ..	5
241.795	Cuatro sábanas y un retal ..	12	242.945	Una sábana, una funda, una colcha de piqué y un vestido de seda ..	66
241.865	Dos sábanas y dos toallas de algodón ..	10	242.946	Un corte de vestido y un tapete de mesa ..	49
241.886	Una colcha de seda y dos toallas de hilo ..	11	242.947	Seis sábanas y una colcha ..	66
241.889	Cuatro sábanas de algodón ..	12	242.960	Un bolso de viaje, un estor y dos visillos ..	19
241.903	Una manta de algodón ..	5	242.961	Un colchón listado ..	35
242.033	Una colcha, unos calzonzillos, una toalla y un delantal ..	8	242.986	Una sábana y una camisa ..	5
242.058	Una camisa, una camiseta, una americana y un corte de vestido ..	5	242.987	Cuatro sábanas y tres fundas de algodón ..	18
242.093	Una colcha, un mantel, seis servilletas, una toalla y una funda ..	6	243.068	Una colcha de algodón ..	4
242.094	Dos sábanas y seis servilletas ..	10	243.102	Dos cortinas, un jersey, un pantalón, una bata y seis servilletas ..	4
242.116	Una camisa, una falda y un delantal ..	4	243.156	Dos sábanas de hilo, un mantel y una enagua ..	18
242.159	Una sábana y una funda de hilo ..	6	243.160	Dos cortes de bata y un cubrecorsé ..	6
242.169	Cuatro camisas en dos cortes, una camisa, un camión, cuatro toallas y cinco servilletas ..	14	243.214	Un mantel, seis servilletas y dos enaguas ..	10
242.191	Dos camisetas y una funda ..	4	243.265	Tres camisas, dos pantalones y una enagua ..	6
242.225	Una sábana, una colcha y una cortina de algodón ..	12	243.279	Una máquina de cortar el pelo y una navaja de afeitar ..	5
242.226	Dos sábanas, una funda, un mantel, seis servilletas seis pañuelos de bolsillo, dos camisas, dos pantalones, tres refajos y cuatro toallas ..	29	243.290	Una falda, una bata, una enagua y un retal ..	5
242.227	Un paraguas ..	4	243.309	Una colcha de piqué ..	5
242.228	Dos cortes de vestido de seda y una sábana de algodón ..	17			
242.229	Una camisa, un pantalón, una enagua de hilo, once servilletas y un corte de vestido ..	12			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
243.366	Dos manteles, una funda y dos toallas	5	244.047	Una máquina de hacer medias	75
243.367	Un corte de vestido	5	244.097	Una sábana de algodón	4
242.371	Una sábana y una funda	4	244.111	Una sábana una funda y un mantel.	6
243.392	Una sábana y un mantel	6	244.116	Dos camisas, una funda y dos metros de tela blanca	5
243.393	Una sábana, una funda y un cubrecorsé	5	244.123	Una camisa, una enagua, una funda y un mantel	3
243.394	Una manta de algodón	4	244.129	Una sábana de lino	6
243.432	Tres fundas una mantilla y una cortina	10	244.171	Una sábana y dos fundas	10
243.470	Tres metros de raso	6	244.180	Dos manteles y doce servilletas de algodón	12
243.481	Una sábana y una colcha amarilla de algodón	12	244.181	Doce metros de tela blanca, estor y un jersey	21
243.482	Dos sábanas, un mantel y una colcha	12	244.190	Un mantel y seis servilletas	4
243.483	Una sábana y dos fundas	6	244.192	Cuatro sábanas	21
243.490	Una sábana de algodón	5	244.193	Dos sábanas y una colcha de color	20
243.532	Dos pantalones, cinco toallas, un mantel y cinco paños	12	244.194	Dos colchas amarillas	15
243.533	Siete toallas de algodón	12	244.195	Una sábana, una funda, una colcha, dos camisas y tres toallas	19
243.534	Doce servilletas y una funda	4	244.197	Una funda, una toalla y seis servilletas	4
243.556	Una sábana de algodón	5	244.198	Una colcha	4
243.577	Una sábana y una funda de hilo, dos cubiertos, un cuchillo y un tenedor de metal	23	244.199	Una colcha blanca y dos camisas	8
243.589	Dos manteles en corte y doce servilletas de crepé	17	244.200	Una máquina de coser «Singer»	120
243.593	Cuatro pañales	5	244.205	Dos pantalones, una camisa y una enagua	3
243.597	Una camisa, dos bragas, un cubrecorsé y cinco servilletas	5	244.219	Una colcha de seda y otra de algodón.	21
243.598	Seis servilletas de refresco, una mantilla y un vestido de niña	4	244.227	Una colcha y un pañuelo de seda	12
243.717	Un mantel, seis servilletas y tres toallas	9	244.237	Un corte de abrigo	14
243.821	Una mantilla	6	244.239	Dos sábanas	7
243.861	Una sábana	4			
243.922	Dos sábanas, dos fundas, un mantel y doce servilletas de hilo	23		Lotes subastados anteriormente.	
243.923	Una colcha de seda y otra de algodón	23	1	Dos medallas de plata	8
243.932	Dos sábanas y tres fundas	7	2	Dos medallas de plata	3
243.983	Un mantón de Manila bordado en colores	171	3	Tres medallas de plata	4
			4	Tres medallas de plata	5
			5	Tres medallas de plata	5
			6	Tres medallas de plata	5
			7	Dos medallas de plata	4
			8	Dos medallas de plata	3
			9	Tres medallas de plata	3
			10	Tres medallas de plata	5

Cuyas garantías se exhibirán al público, en los locales del Salón de subastas, situados en la calle de Zaporta, número 2, el día 5 de enero de 1932, de diez a una de la mañana.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1931. — El Gerente, Ricardo Iranzo. — V.º B.º — El Presidente, Antonio La-sierra.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931. — El Presidente, Eduardo Alonso.

CHIPRANA.—Presidente, D. Manuel García Peinado, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Manuel Villa Lacasa, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Ceferino Cebrián Génova, como militar retirado; D. Bonifacio Barriendos Navales y D. José Berges Barriendos, como contribuyentes por territorial; D. Pascual Martínez Rocas y D. Pedro José Luengo Lucea, ídem por industrial.

Suplentes: D. Manuel Berges Sanz, como Concejal; D. Manuel Villa Barriendos, como ex Juez; D. Manuel Martínez Rocas y D. Antonio Acero Catalán, como contribuyentes por territorial; D. José Navales Berges y D. Fermín Ramia Monterder, ídem por industrial.

Secretario, D. Jesús Fuertes Huarte.

CHODES.—Presidente, D. Prudencio Polo Tetero, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Fortunato Polo Garza, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Mariano Bormiquel Marín, como ex Juez municipal; D. Teófilo Sancho Andrés y don Justo Polo Yus, como contribuyentes por territorial; D. Ecequiel Cabezo Tomer y D. Valentín Gutiérrez Ostáriz, ídem por industrial.

Suplentes: D. Francisco Tejada Grima, como Concejal; D. Eustaquio Blas Maestro, como ex Juez; D. Antonio Lafuente Marín y D. Miguel Cuartero Tomer, como contribuyentes por territorial; D. Serafín Molinero Maestro y D. Mariano Oriol Jimeno, ídem por industrial.

Secretario, D. José Molinero Mastro.

CUARTE DE HUERVA.—Presidente, D. Manuel Gajón Ondé, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Angel Fatás García, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Francisco Lobera Laserna, como ex Juez municipal; D. José Beltrán Fatás y don Cecilio Gajón Ferrer, como contribuyentes por territorial.

(No existen industriales.)

Suplentes: D. José Muñoz Aliaga, como Concejal; D. Fidel Gajón Laserna, como ex Juez; D. Víctor Rabadán Ferrer y D. Eugenio Beltrán Fatás, como contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Lucio Melguizo Lain.

TIERGA.—Presidente, D. Luis Gil y Gil, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Cándido Torrubia Laborda, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Mariano Luesia Expósito, como ex Juez municipal; D. Antonio Forcén Martínez y D. Gregorio Molinero, como contribuyentes por territorial; D. Rosalío Grávalos Adán y don Marcos San Martín Pérez, ídem por industrial.

Suplentes: D. Mariano Barcelona Portero, como Concejal; D. Joaquín Omedes Carabich, como ex Juez; D. Lorenzo Martínez Cabello y D. Angel Perales Portero, como contribuyentes por territorial; D. Mariano Sierra Gil y D. Guillermo Blasco Andrés, ídem por industrial.

Secretario, D. Simón Maza Ferrer.

TOSOS.—Presidente, D. Antonio Zarazaga Simón, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Gregorio Crespo Francés, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Angel Ramo Felipe, como ex Juez municipal; D. Antonio Francés Ramo y D. Mariano Cardiel Felipe, como contribuyentes por territorial; D. Luis Ansón Macipe y D. Francisco Ponz Beatove, ídem por industrial.

Suplentes: D. Bruno Muñoz Serrano, como Concejal; D. Francisco Felipe Muñoz, como ex Juez; D. Fulgencio Felipe Cardiel y D. Cayetano Pac García, como contribuyentes por territorial; D. Amado Francés Ramo y D. Manuel Dionís Mainar, ídem por industrial.

Secretario, D. Ramón Rubio Fleta.

VILLANUEVA DE JILOCA.—Presidente, don Miguel Royo Serrano, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Alejandro Royo Blasco, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Vicente Royo Serrano, como ex Juez municipal; D. Félix Franco Sierra y don Pedro Alcaire Pasamón, como contribuyentes por territorial; D. Pascual Serrano Alcaire y D. Antonio Sancho Pasamón, ídem por industrial.

Suplentes: D. José Lavilla Ballestín, como Concejal; D. Tomás Serrano Franco, como ex Juez; D. Ramón Muñoz Serrano y D. Juan Lavilla Peligero, como contribuyentes por territorial; D. Cándido Alcaire Muñoz y D. Mariano Lafuente Sierra, ídem por industrial.

Secretario, D. José Abril Gómez.

Núm. 5.629.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha de hoy, se ha dignado ordenar se declare franco y registrable el terreno de los registros siguientes, por ser firme la providencia de cancelación.

España núm. 1.653, de 3.150 pertenencias, y Nuevo Aragón núm. 1.679, de 13.539 pertenencias, de mineral de sales potásicas, sita en los términos municipales de Torres de Berrellén, Remolinos y Zaragoza, y Calatayud, Torralba de Ribota, Cervera de la Cañada, Villarroya de la Sierra y otros: registrador D. José María Bascones y Pérez, vecino de Zaragoza.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 95 del

Reglamento de Minería de 16 de junio de 1905; transcurridos que sean ocho días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil, durante las horas de oficina; advirtiéndose que en los dos días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1931.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 5.604.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Informe.

Habiendo solicitado D. Vicente Usón Ibarra, vecino de esta capital, la competente autorización para la apertura y funcionamiento legal de una escuela nocturna para adultos, no oficial, en el Arrabal de esta ciudad y su calle de Sobrarbe, núm. 8, letra B. se insertan, a los efectos prevenidos en artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dando un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra del funcionamiento del citado Colegio.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1931.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Hay una póliza de 1'20, 8.ª clase, República Española.—Ilmo. Sr.: Vicente Usón Ibarra, Maestro nacional de 1.ª enseñanza, natural de Cosuenda, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de Santa Marta, número 2, y con cédula personal, expedida en Zaragoza con el n.º 9.875, a V. S., con todo respeto, tiene el honor de exponer:—Que dada la imperiosa necesidad de educar e instruir al obrero, dentro de los principios de una sana moral, y siendo, a juicio del que suscribe, el barrio del Arrabal uno de los más necesitados en este sentido.—Solicita de V. S. el debido permiso, previos requisitos legales, para establecer en el referido barrio y calle de Sobrarbe, número 8, letra B, una escuela nocturna de adultos, con carácter permanente.—Gracia que no duda merecer de la reconocida generosidad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza, a 11 de noviembre de 1931.—Vicente Usón. Rubricado.—Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.

Hay una póliza de 1'20.—D. Pablo Tejero López, Juez municipal y encargado del Registro civil de Cosuenda.—Certifico: Que en el cuaderno segundo, Sección de nacimientos, del Registro civil de mi cargo, al folio novecientos cuarenta y siete aparece el acta que a la letra dice así:—Número 347.—Vicente Usón e Ibarra.—En

Cosuenda, a las seis de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos setenta y siete, ante D. Faustino Hernández, Juez municipal, y don Antonio Bueno, Secretario, compareció D. José Usón, natural de Aluenda, provincia de Zaragoza, mayor de edad, profesión herrero, vecino de Cosuenda, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el número..., presentó para su inscripción un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró.—Que dicho niño nació, en la casa de sus padres, a los ocho de la mañana. Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Isabel Ibarra, natural de Mara, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad y domiciliado en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de D. Francisco, natural de Orera, provincia de Zaragoza, y de D.ª Jacoba Morlanes, natural de Aluenda, término de ídem, provincia de Zaragoza.—Todo lo cual presenciaron los testigos D. Cirilo Tello, natural de este pueblo, término de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, propietario, domiciliado en ídem; y D. Lino Serrano, natural de este pueblo, término de ídem provincia de Zaragoza, mayor de edad, propietario, domiciliado en ídem.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ellas el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Siguen firmas.—Hay un sello que se lee Juzgado municipal Cosuenda.—Para que conste y a petición de partes expido la presente en Cosuenda, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal.—Pablo Tejero.—Rubricado.—El Secretario.—Marcial León.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Cosuenda».—Es copia.—Vicente Usón.

Copia del certificado de Inspección municipal de Sanidad.

Hay un menbrete en la parte superior que dice: Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.—Visto lo solicitado por Vd., en instancia de 13 de noviembre próximo pasado, así como lo informado por la Inspección municipal de Sanidad del distrito del Pilar, esta Alcaldía ha tenido a bien resolver que se autorice la escuela nocturna de adultos que desea establecer, con carácter permanente, en la calle de Sobrarbe, núm. 8, letra B, toda vez que el citado lugar reúne condiciones higiénicas para establecer en el mismo la escuela a que se refiere.—Viva Vd. muchos años.—Zaragoza, 12 de diciembre de 1931.—Banzo.—Firma rubricada.—Sr. D. Vicente Usón Ibarra.—Maestro Nacional.—Plaza Sta. Marta, núm. 2, pral.

Hay una póliza de séptima clase, de dos cuarenta pesetas, inutilizada con la fecha y noviembre mil novecientos treinta y uno.—Escuela

Normal del Magisterio Primario de Zaragoza
 Certificación académica número 50—D. Guillermo Moreno Tufé, Jefe de Negociado de 2.ª clase y Secretario interino de esta Escuela Normal del Magisterio Primario—Certifico: que D. Vicente Usón Ibarra, natural de Cosuenda, provincia de Zaragoza, hizo el depósito para la expedición del Título de Maestro de 1.ª enseñanza Elemental con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho—Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo—Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Director y autorizada con el sello de la Escuela, en Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno—V.º B.º—El Director—Ricardo Mancho Rubricado—El Secretario interino—Guillermo Moreno Tufé—Rubricado—Hay un sello que dice: Escuela Normal de Maestros Zaragoza. Es copia.—Vicente Usón.

* * *

Cuadro de distribución del tiempo y trabajo.

Días y horas.

Lunes: De 7 a 7 1/2, escritura; de 7 1/2 a 8, lectura; de 8 a 8 1/2, aritmética teórica; y de 8 1/2 a 9, aritmética práctica.

Martes: De 7 a 7 1/2, escritura; de 7 1/2 a 8, lectura; de 8 a 8 1/2, Lengua castellana; y de 8 1/2 a 9, dictado.

Miércoles: De 7 a 7 1/2, escritura; de 7 1/2 a 8, lectura; de 8 a 8 1/2, aritmética teórica; de 8 1/2 a 9, aritmética práctica.

Jueves: De 7 a 7 1/2, escritura; de 7 1/2 a 8, lectura; de 8 a 8 1/2, gramática teórica; de 8 1/2 a 9, gramática práctica.

Viernes: De 7 a 7 1/2, escritura; de 7 1/2 a 8, lectura; de 8 a 8 1/2, geografía teórica; de 8 1/2 a 9, geografía práctica.

Sábado: De 7 a 7 1/2, escritura; de 7 1/2 a 8, lectura; de 8 a 8 1/2, historia de España; de 8 1/2 a 9, conferencia.—Vicente Usón.

* * *

Materias y textos a tratar.

Lectura, (impreso, verso y manuscrito), varios textos.

Lengua Castellana, por la Academia de la Lengua.

Ejercicios al Dictado, por la íd. íd.

Aritmética, por J. Dalmáu Carlés.

Geometría, por ídem.

Geografía, por Solanas.

Historia de España, por Ascarza.—Vicente Usón.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los

dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.619.— Illueca

Expedientes de transferencia de créditos.

5.612.— Sigüés

Ordenanzas de exacciones.

5.612.— Sigüés

5.622.— Pozuel de Ariza

Presupuesto ordinario.

5.613.— Almonacid de la Cuba

5.620.— Oseja

5.622.— Pozuel de Ariza

Proyecto de presupuesto.

5.612.— Sigüés

5.614.— Gallur

5.615.— Vera de Moncayo

5.617.— Morata de Jalón

Repartimiento sobre plagas del campo.

5.618.— Murero

Epila.

N.º 5.648.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del 21 de noviembre último, acordó aprobar para el próximo año de 1932, las ordenanzas de imposición y exacción de arbitrios, derechos y tasas, las cuales se hallarán de manifiesto a disposición del público, en la secretaría municipal, por término de quince días, a efectos reglamentarios.

Epila, 17 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Compe.

Sos del Rey Católico. N.º 5.640.

Declaradas desiertas las subastas de pastos y leñas del monte «Valoscura», anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de agosto y 31 de octubre últimos, se celebrarán cuartas subastas el día 12 de enero próximo, y horas de las once y doce, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.750 pesetas la de pastos y tipo de 600 pesetas la de leñas, conforme a dicho anuncio, ambas para el año forestal de 1931-32.

Sos del Rey Católico, 17 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Esteban Garín.

Torres de Berrellén. N.º 5.639.

Los días 28, 29 y 30 del actual, y horas de nueve a doce y media de los mismos, se cobrará, en la secretaría del Ayuntamiento, el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y del de guarderío, así como las restas anteriores.

Torres de Berrellén, 18 de diciembre de 1931. El Alcalde, Antonio Pérez.

Villarreal de Huerva. N.º 5.616.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta secretaría, el día 27 del actual, y hora de las once, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio

de pesas y medidas que regirá durante el año 1932.

Villarreal de Huerva, a 16 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Santos Sánchez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.633.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 288 de 1929, sobre lesiones, contra Engracia Trigo Gil, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber a dicha procesada que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia con fecha 22 de diciembre de 1930 absolviéndola en dicha causa y declarando falta los hechos origen de la misma.

Zaragoza, diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 5.651.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Martín-José Sánchez Hernández, hijo de Antonio y Jacoba, natural de Toro (Zamora), y que tuyo su último domicilio en esta ciudad, de la que se ausentó hace unos veinticinco años; y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentare, para que comparezcan en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado sobre declaración de ausencia de dicho D. Martín José Sánchez Hernández, dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que este segundo edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndose que la administración ha sido solicitada por la esposa de aquél, D.^a Joaquina Orós Lerín, mayor de edad, y de esta vecindad, y que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Pues así se halla acordado en el aludido expediente de declaración de ausencia.

Dado en Zaragoza a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.585.

Viver.

D. José M.^a Haro Salvador, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Viver;

Por el presente edicto se llama y emplaza a Fernando Jarauta y Francisco Navarro, habitantes en la ciudad de Zaragoza, calle San Pablo, 65, y Calabreres, 20, respectivamente, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Viver, para prestar declaración en el sumario núm. 9 del año actual, sobre lesiones, contra Miguel Ramón Martín Celma y otros; y de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Viver a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José M.^a Haro, Manuel Blasco.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.631.

Brea de Aragón.

D. Ignacio Marqueta, Juez municipal de la villa de Brea de Aragón, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia del día quince del actual, dictada en el expediente de procedimiento ejecutivo de apremio de juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Leonor Vela Alonso, viuda de Francisco Lázaro, vecina industrial de esta villa, contra D. Miguel Abadalejo, industrial en la villa de San Clemente (provincia de Cuenca), en reclamación de setecientos noventa y ocho pesetas veinte céntimos: valor de géneros de calzado vendidos al fiado a este último, se manda, a instancia de la ejecutante, sacar en pública y primera subasta, por el término de ocho días, los bienes muebles embargados al mismo, que son:

Cien pares de sandalias: valoradas en cuatrocientas pesetas.

Cincuenta pares de zapatos surtidos: en doscientas cincuenta pesetas.

Cuatrocientos kilos judías: en cuatrocientas pesetas; que hacen un total de mil cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de San Clemente, domicilio del ejecutado, por requerirlo las circunstancias especiales de los bienes, el día 31 del corriente, a las once de la mañana; observándose en ella las prescripciones legales; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los expresados bienes se encuentran en poder del Depositario D. Julián Estero Rubio, vecino de San Clemente.

Dado en Brea de Aragón a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Ignacio Marqueta. — D. S. O., El Secretario, Jesús Ramiro.